



# Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución de Alcaldía N°173-2024-MDS/A

Sarín, 09 de mayo del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

### VISTO:

El Informe Legal N°058-2024-MDS-OAJ/GJHM de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°389-2024-MDS/PULCP de fecha 24 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; la Carta N°04-2024-ELJEZA Y MAELSA SAC de fecha 18 de marzo del 2024, presentada por el señor Zacarías Humberto Crisologo Rodríguez – Gerente de la EMPRESA SERVICIOS GENERALES ELIEZA & MAELSA S.A.C.; **SOBRE REAJUSTE DE PRECIOS DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50, POR INCREMENTO DE PRECIOS A NIVEL NACIONAL, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, el Reajuste de Precios, es el mecanismo idóneo por medio del cual el Estado garantiza al contratista el Principio de Equilibrio Económico, para asegurar que las partes no se vean perjudicadas.

Que, el Artículo 38° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, referido a fórmulas de reajuste, en su numeral 38.1 señala que: *"En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago (...). Del mismo modo, la OPINIÓN N°047-2023/DTN de fecha 15 de marzo de 2023, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala que: "Adicionalmente, debe precisarse que se haberse previsto las fórmulas de reajuste en las bases integradas, la Entidad, durante la ejecución contractual, estaba obligada a aplicarlas en caso de presentarse variaciones en el precio de las prestaciones del contrato. De lo contrario, cuando los documentos del procedimiento no incorporaban fórmulas de reajuste, el proveedor, al presentar su oferta, se sometía a dichas reglas, debiendo respetarlas en la ejecución del contrato, sin considerar incrementos o reducciones de precios. Así, con posterioridad a la celebración del contrato no era posible la aplicación de fórmulas de reajuste de precios si es que estas no fueron incorporadas en los documentos del procedimiento de selección (Bases) oportunamente. Es así que, al amparo de esta normativa, en las Bases del Procedimiento de Selección se ha estipulado el reajuste de precios, la misma que fue comunicada a la Municipalidad, adjuntando la Lista de Precios de los productos que publica o comunica el proveedor mayorista (PETROPERU, REALPSA O PBF, entre otros), para que se aplique el coeficiente de reajuste respectivo;*

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

*¡Trabajando de la mano con el pueblo...!*





## Resolución de Alcaldía N°173-2024-MDS/A

Que, el numeral 34.10 del Artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los supuestos bajo los que es posible realizar modificaciones a los contratos celebrados, "(...) 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, en concordancia con el Artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, el cual establece que "las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del Artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe Técnico Legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; (...) c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE";

Que, en ese contexto, tenemos que el día 28 de febrero de 2024, la Municipalidad Distrital de Sarín y la EMPRESA SERVICIOS GENERALES ELJEZA & MAELSA S.A.C. suscribieron el **Contrato N°05-2024-MDS/BIENES "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMA DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN"** por el monto total de S/92,129.31 (NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 31/100 SOLES), estableciéndose en las Bases del Procedimiento de Selección el Reajuste de Precios;

Que, mediante Carta N°04-2024-ELJEZA Y MAELZA SAC de fecha 18 de marzo de 2024, el Gerente General de la EMPRESA SERVICIOS GENERALES ELJEZA & MAELSA S.A.C. solicita el Reajuste de Precio Unitario del combustible, precisando que luego de haber ganado con su oferta económica en la Subasta Inversa Electrónica N°02-2024-MDS/CS-1, hubo un **alza de precio** por galón de combustible DIESEL B5 S-50, por galón de combustible DIESEL B5-EV S-50, por lo que solicita Reajuste de Precio Unitario del combustible de **S/16.07 (DIECISÉIS CON 07/100 SOLES)** al precio de **S/16.97 (DIECISÉIS CON 97/100 SOLES)**, adjuntando documentos que sustentan la variación y modificación;

Que, con Informe N°389-2024-MDS/ULCP de fecha 24 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial pone de conocimiento que el 01/MAR/2024, ha ocurrido un incremento en los precios unitarios de los combustibles DIESEL B5 S50 y dicha variación ha sido publicada en la página web oficial de PETROPERU, sustentado en el ADDENDUM N°01 de la lista de precios de combustibles. Asimismo, en el numeral 4.4 de las bases del procedimiento de selección se estableció: "El precio que el contratista ofrezca, deberá ser precios de venta único (por tipo de combustible). Este precio se considerará en todos los comprobantes de pago emitidos a la Municipalidad. Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos, salvo que se encuentren sujetos a reajuste. (...) El reajuste de los precios será solo en los casos de entregas futuras de combustible y no para el combustible ya entregado."; por lo tanto, verificó que el precio reajustado se encuentra acorde con lo establecido en la fórmula de reajuste, establecido en las bases estándar, recomendando **DECLARAR PROCEDENTE EL REAJUSTE DE PRECIO**, quedando de la siguiente manera:

| TOTAL,<br>GALONES<br>DIESEL B5<br>S50 | MONTO CONTRATADO<br>CONTRATO N°05-2024 |              | RECEPCIÓN<br>EN ALMACÉN<br>04/03/2024 | GALONES<br>POR<br>ATENDER | P.U. ACTUALIZADO AL MOMENTO<br>DE LA VARIACIÓN |                     | REAJUSTE<br>DE PRECIO |
|---------------------------------------|----------------------------------------|--------------|---------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------------|---------------------|-----------------------|
|                                       | P.U.                                   | TOTAL        | CANTIDAD                              | CANTIDAD                  | VARIACIÓN DE<br>PRECIO                         | P.U.<br>ACTUALIZADO |                       |
| 5,733                                 | S/ 16.07                               | S/ 92,129.31 | 1,456                                 | 4,277                     | S/ 0.90                                        | S/ 16.97            | S/3,849.00            |





## Resolución de Alcaldía N°173-2024-MDS/A

Al respecto, tenemos que la Municipalidad Distrital de Sarín adquirió un total de 5,733 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50, realizándose la primera entrega de 1,456 GL (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS GALONES DE COMBUSTIBLE) no sujetos a reajuste, quedando un saldo de 4,277 GL (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE GALONES DE COMBUSTIBLE) sujetos a reajuste, conforme al siguiente detalle:

### PRIMERA ENTREGA NO SUJETO A REAJUSTE:

| DESCRIPCIÓN                                  | CANTIDAD     | PRECIO | VALOR S/         |
|----------------------------------------------|--------------|--------|------------------|
| ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE                   | 5,733        | 16.07  | 92,129.31        |
| PRIMERA ENTREGA DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 | 1,456        | 16.07  | 23,397.92        |
| <b>SALDO RESTANTE</b>                        | <b>4,277</b> |        | <b>68,731.39</b> |

### SALDO SUJETO A REAJUSTE:

| DESCRIPCIÓN         | CANTIDAD | PRECIO | VALOR S/        |
|---------------------|----------|--------|-----------------|
| SALDO RESTANTE      | 4,277    | 16.07  | 68,731.39       |
| VARIACIÓN DE PRECIO | 4,277    | 16.97  | 72,580.69       |
| <b>REAJUSTE</b>     |          |        | <b>3,849.30</b> |

Que, mediante Informe Legal N°058-2024-MDS-OAJ/GJHM de fecha 09 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que en el caso concreto ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo jurídicamente viable realizar el reajuste de precios de los 4,277 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE) GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50. En ese sentido, recomienda **emitir acto resolutivo aprobando el Reajuste de Precios** del saldo restante por el monto de S/ 72,580.69 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 69/100 SOLES), existiendo un incrementado de S/ 3,849.30 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 30/100 SOLES).; por lo que también recomienda requerir al Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial elaborar la adenda del contrato y registrarlo en el SEACE;

Que, como se advierte en la opinión legal citada precedentemente, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo y estando a lo solicitado por el informe técnico emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el mismo que se encuentra enmarcado dentro del debido procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para los procedimientos administrativos a seguir, se concluye que es **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el Gerente de la **EMPRESA SERVICIOS GENERALES ELIEZA & MAELSA S.A.C.**, tramitado mediante Expediente Administrativo N°0584 de fecha 18 de marzo del 2024;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones de la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Unidad de Logística y Control Patrimonial, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR PROCEDENTE EL REAJUSTE DE PRECIO POR VARIACIÓN DEL PRECIO DE COMBUSTIBLE RESPECTO AL CONTRATO N°05-2024-MDS/BIENES**, derivado del proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°02-MDS/CD PRIMERA CONVOCATORIA para la selección de una persona natural o jurídica para la ADQUISICIÓN DE 5,733.00 GALONES DE DIESEL B5-S50 PARA LAS ACTIVIDADES "LIMPIEZA Y DESCOLMOTACIÓN DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO META 05" y "TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MOVIL, PUENTES MODULARES Y ALBERGUES META 06", de **S/ 16.07** a **S/ 16.97**, como consecuencia del incremento en **S/ 0.90** por galón, con efectividad a partir del 18 de marzo de 2024, bajo el siguiente detalle:

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

*¡Trabajando de la mano con el pueblo...!*





# Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



## Resolución de Alcaldía N°173-2024-MDS/A

| TOTAL GALONES DIESEL B5 S50 | MONTO CONTRATADO CONTRATO N°05-2024 |              | RECEPCIÓN EN ALMACÉN 04/03/2024 | GALONES POR ATENDER | P.U. ACTUALIZADO AL MOMENTO DE LA VARIACIÓN |                  | REAJUSTE DE PRECIO |
|-----------------------------|-------------------------------------|--------------|---------------------------------|---------------------|---------------------------------------------|------------------|--------------------|
|                             | P.U.                                | TOTAL        | CANTIDAD                        | CANTIDAD            | VARICIÓN DE PRECIO                          | P.U. ACTUALIZADO |                    |
| 5,733                       | S/ 16.07                            | S/ 92,129.31 | 1,456                           | 4,277               | S/ 0.90                                     | S/ 16.97         | S/3,849.30         |

**ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR** a la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Sarín la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO N°05-2024-MDS/BIENES**.

**ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Logística y Control Patrimonial, y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en el Portal de Transparencia GOB.PE y el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Sarín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN  
ALCALDE  
Richard Yoran Polo Y.  
ALCALDE  
DNI: 4107096

Archivo/OSG

CC:

- Gerencia Municipal
- OPP
- UCPL
- UIST (V)

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

*¡Trabajando de la mano con el pueblo...!*

